



**REGLAMENTO DEL 11
CONGRESO PROVINCIAL DEL
PARTIDO POPULAR DE ÁVILA**



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los vigentes Estatutos del Partido Popular y según el acuerdo adoptado el 19 de abril por la Junta Directiva provincial, el **11 Congreso del Partido Popular de Ávila**, se celebrará en Ávila, el día 9 de junio de 2017.

Artículo 2º

La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Provincial del Partido Popular de Ávila, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.

La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del Partido Popular de Ávila y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva.
- b) Aprobar o modificar el Reglamento de organización sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de Ávila.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Ávila.



- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
- f) Elección de la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 11 Congreso del Partido Popular de Ávila se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del Congreso

Artículo 5º

El Congreso del Partido Popular Ávila estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos del Partido Popular, en el Reglamento de Organización y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios natos, y los electos. Estos últimos lo serán en número de 665 , en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Provincial el 19 de Abril de 2017, y de ellos 55 corresponderán a Nuevas Generaciones.

Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Provincial y los de la Comisión Organizadora.

Son compromisarios electos aquellos designados por las Asambleas convocadas al efecto, conforme a lo establecido en el art. 29 de este Reglamento, correspondiendo a la Junta Directiva Provincial, o en su caso por la Comisión Organizadora, la aplicación de las normas de



distribución por Municipio, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones autonómicas inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%.

Los compromisarios de NN.GG. serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

Artículo 6º

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º

1. La Junta Directiva Provincial, o en su caso el Comité Organizador, procederá a la distribución de compromisarios por municipios.
2. La distribución, en cada provincia, con el objetivo de máxima descentralización, atendiendo a la distribución prevista en el presente Reglamento, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.
3. El criterio para formar estas agrupaciones será por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.
4. Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios se elevarán, en el plazo de 24 horas, por los Comités afectados al Comité Nacional de Derechos y Garantías



Artículo 8º

1. Para ser elegido compromisario será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 5 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, no estar suspendido de afiliación y estar al corriente de pago de todas sus cuotas desde el Congreso anterior. El pago de las cuotas de afiliado deberá haberse realizado antes de finalizar el plazo de inscripción para participar en el proceso.
2. Para presentar la candidatura a compromisario, en función de lo establecido en el artículo 35.2 d) de los vigentes Estatutos, se abrirá un plazo de 15 días. Dicho plazo se abrirá el día 28 de abril a las 10:00 horas, y se cerrará el día 15 de mayo a las 14:00 horas.
3. La presentación de la candidatura podrá hacerse bien presencialmente en las sedes, bien a través de correo ordinario o correo electrónico a la dirección avila@pp.es.
4. Los precandidatos a presidir el Partido podrán, a su vez, presentar candidatos a compromisarios. En este caso, deberá constar de forma expresa la aceptación de los candidatos propuestos. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse a compromisario cualquier afiliado sin que esté adscrito a ningún candidato.

Artículo 9º

1. En el caso de que en una circunscripción hubiera más candidatos que plazas de compromisarios, se realizará una votación para su elección que tendrá lugar el día 19 de mayo entre las 16:00 y las 20:00 horas.
2. Las Asambleas para la elección de compromisarios se hará de forma simultánea a las de elección de precandidatos a la Presidencia Provincial, para lo cual se constituirá una única Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal, designados por la Comisión Organizadora del Congreso.
3. La organización provincial informará a sus afiliados sobre la fecha y hora de comienzo y finalización de la elección, número de



compromisarios a elegir, así como para la constitución de mesas electorales

4. Los candidatos a compromisarios tiene derecho a nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.
5. En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de compromisarios presentadas por los diferentes candidatos a presidir el Partido, si ello se hubiera producido.
6. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará, por los afiliados previamente inscritos, mediante lista abierta. La votación será secreta. La votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.
7. La Comisión Organizadora o en quien ésta delegue confeccionará el modelo oficial de la papeleta, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios, sorteando el primero, y la facilitará a cualquier afiliado del Partido que tenga derecho a voto y que así lo solicite al menos 24 horas antes de la correspondiente asamblea. La Comisión Organizadora efectuará la validación de todas las papeletas.
8. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la Prohibición.
9. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, sin necesidad de votación.
10. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a la Comisión Organizadora del Congreso, junto con la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 72 horas siguientes a la elección. Dicha relación contendrá, nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I., número de afiliado al Partido, la Asamblea territorial y municipio por la que ha sido designado como compromisario.



11. Las Mesas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.
12. Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora en el plazo de 96 horas contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo resolver ésta en el plazo de tres días, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 10º

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 11º

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 4 días para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, las organizaciones territoriales podrán cubrir estas vacantes con personas que figuren como suplentes en otras circunscripciones electorales.

TÍTULO II

De la preparación del Congreso

Artículo 12º



El Congreso debatirá y aprobará los textos de las siguientes Ponencias aprobadas por la Junta Directiva Provincial:

PONENCIA POLÍTICA
PONENCIA DE ESTATUTO Y REGLAMENTO

Artículo 13º

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias no más tarde del día 18 de mayo de 2017.

La Comisión Organizadora publicará en la web www.ppavila.com y estará el texto de las Ponencias a disposición de los compromisarios en la Sede Provincial no más tarde del día 22 de mayo de 2017.

Artículo 14º

El plazo para presentar enmiendas se iniciará el día 22 de mayo y concluirá a las 20:00 horas del día 29 de mayo. Las enmiendas deberán presentarse según el modelo que al efecto se publicará en la página web, por mail a la dirección avila@pp.es o en mano en cualquier sede.

Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

- a) Los Compromisarios.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 15º

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.



Artículo 16º

El Congreso Provincial estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, cuatro Vocales, un miembro de la Comisión Organizadora del Congreso.

Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 17º

En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de quince minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno a aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 18º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 19º

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.



Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 20º

Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 21º

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, ejercerá sus funciones en caso de ausencia y tendrá las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 22º

Corresponde al Secretario de la Mesa la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 23º

El Congreso funcionará exclusivamente en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los



referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en el Reglamento de organización y en este Reglamento.

CAPÍTULO II

Del debate de las Ponencias

Artículo 24º

Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Provincial se debatirán y aprobarán por el Pleno del Congreso.

Artículo 25º

1. Los ponentes de cada una de las ponencias presentarán las mismas e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.
3. La Mesa podrá inadmitir a debate aquellas enmiendas que considere contrarias al ordenamiento jurídico y a las normas de organización internas, o que de una u otra forma resulten indecorosas o generadoras de descrédito para la organización o para alguno de sus miembros, así como aquellas otras cuyo contenido sea de imposible aplicación.
4. Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.
5. Las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación.
6. Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas “in voce”.



7. Una vez debatidas, y en su caso votadas las enmiendas presentadas, el texto completo de cada una de las ponencias, se someterá a votación del Pleno, debiendo ser aprobado por la mayoría simple de los miembros presentes. Si una Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

Artículo 26º

El acta del congreso dejará constancia del resultado de las votaciones de cada una de las ponencias, así como de las enmiendas individuales debatidas, y en su caso incorporadas, a los textos de las ponencias.

CAPÍTULO III

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 27º

Todos los afiliados del Partido Popular de Castilla y León tienen derecho a elegir al Presidente Provincial del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

Artículo 28º

1. Podrán ser candidatos a Presidente Provincial o a vocal del Comité Ejecutivo Provincial y de la Junta Directiva Provincial del Partido, todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas. Para el caso de candidato a Presidente Provincial, será necesario llevar afiliado al Partido un periodo mínimo de 12 meses.
2. Quienes opten a la Presidencia Provincial podrán desde las 10:00 horas del día 25 de abril hasta las 20 horas del día 3 de mayo de 2017, presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la sede del Partido Popular de Ávila.



3. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de al menos **75** afiliados en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora del Congreso y a disposición de todos los afiliados que lo soliciten. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.
4. Concluido el plazo de presentación de candidatos, y una vez verificada la validez de la precandidatura y los avales presentados, la Comisión organizadora proclamará los precandidatos, en el plazo máximo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación.
5. Contra esta proclamación, podrá presentarse la correspondiente reclamación que deberá ser resuelta en las 24 horas siguientes; momento en el que los precandidatos serán proclamados definitivamente.
6. En el caso de que hubiera más de un precandidato, la comisión organizadora convocará en ese mismo momento, la campaña electoral que se iniciará el día 6 de mayo a las 10:00 horas y concluirá el día 15 de mayo a las 20:00 horas.

Artículo 29º

1. Los afiliados que deseen participar en el proceso electoral deberán inscribirse previamente como participantes.
2. El plazo para comunicar la voluntad de participar en el proceso electoral se inicia el día 26 de abril a las 10:00 horas, y finaliza el día 11 de mayo a las 20:00 horas.
3. La inscripción podrá hacerse personalmente en cualquier sede del Partido Popular, o por correo ordinario o electrónico a la dirección avila@pp.es
4. Para adquirir la condición y poder ejercer plenamente los derechos que conlleva, el afiliado deberá encontrarse al corriente de pago en el momento de la solicitud de inscripción.
5. En el caso de que no se cumpliera el requisito descrito previamente, la sede a cuya circunscripción pertenezca el interesado deberá notificarle la falta de pago al afiliado y le concederá un plazo de 48 horas para que subsane la situación.



Artículo 30º

La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

Todo afiliado que muestre interés en presentarse como precandidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sedes Provinciales. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse o fotocoparse documento alguno, a cuyo efecto el Gerente será el encargado de su custodia y buen uso.

Podrá solicitarse, con tiempo suficiente, de la gerencia del Partido, con cargo al interesado, uno o varios envíos postales a los afiliados con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura.

Artículo 31º

El mismo día señalado para la elección de compromisarios se realizará la votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia Autonómica.

Serán proclamados candidatos a la Presidencia Provincial del Partido, para su elección por los compromisarios del Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Provincial del Partido.

Artículo 32º

En el Congreso Provincial del Partido Popular de Ávila culmina el procedimiento de elección del Presidente Provincial y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:



a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

I- En el Congreso Provincial se elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Provincial, así como a 27 vocales de la Junta Directiva Provincial.

II- En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Nacionales, la condición de candidato ante el Congreso.

c) Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas.

Artículo 33º

El candidato o candidatos a Presidente Provincial tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada candidato, de manera que los que aporten mayor número tendrán prioridad para elegir el orden en que se produce su intervención. En caso de que los candidatos hayan presentado el mismo número de avales, se establecerá por sorteo.

Artículo 34º

Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.



Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D.N.I. o documento similar que acredite su personalidad.

Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

TÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 35º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 36º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será recurrible ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final primera

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de los órganos provinciales.



Disposición final segunda

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.